



RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 022-RPQ-2021

DRA. DANNY MARIA BARIOS TENORIOS
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución del Ecuador determina: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador refiere a que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas manifiesta que el Presupuesto comprende las normas técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

Que, el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, con relación a las modificaciones presupuestarias, nos indica lo siguiente: “... i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo orgánico competente, ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contempladas en el Plan Anual de Inversión y; iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”

Que, en el mismo Reglamento manifiesta sobre los Aumentos y Disminuciones de Ingresos y Gastos, estableciendo en artículo 107: “...los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El Ministerio de Finanzas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia”.

Que, con fecha 12 de octubre del 2018, el Concejo en pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, aprobó la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad de Quinindé, la que en su Artículo 5, determina: “Autonomía.- Se organiza el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé como una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, con autonomía administrativa, económica, financiera y registral”.



Que, mediante Resolución No. GADMCQ-RECM-2019-051, de fecha 19 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto, Plan Anual de Compras Públicas y el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2020, por parte del Alcalde del GAD Municipal del cantón Quinindé.

Que, en sesión extraordinaria N° GADMCQ-SE-2020-055, del jueves 24 de diciembre de 2020, se aprueba en segunda instancia la Reforma a la citada Ordenanza.

Que, el artículo 10 ibidem, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, establece que la representación legal, judicial, administrativa, financiera y registral del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, es competencia de su titular.

Que, en el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 005-2021-RPQ, de fecha 23 de marzo de 2021, la Dra. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, resuelve disponer la subrogación del cargo de Registradora de la Propiedad a la Abg. Dolores Quishpe Cano, servidora de dicha institución.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 005A-2021-RPQ, de fecha 23 de marzo de 2021, se resuelve rectificar el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 005-2021-RPQ, en lo referente al tiempo de subrogación de Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, conferida a la Abg. Dolores Quishpe Cano; siendo lo correcto desde las 08h00 del jueves 24 de marzo de 2021 hasta las 24h00 del miércoles 07 de abril de 2021.

Que, mediante memorando 142-2021-TH-RPQ de fecha 07 de abril de 2021, la Analista de Talento Humano del Registro, dispone: *"...a fin de que la institución no se quede sin representación legal y sin firma que valide los trámites registrales por el servicio público que brinda, es necesario que se prorrogue la subrogación conferida a la mencionada servidora, hasta la fecha en que la registradora titular reanude sus labores."*

Que, mediante memorando No. 110-2021-TH-RPCQ de fecha 23 de marzo de 2021, la Analista de Talento Humano solicita el traspaso de recursos económicos por la cantidad de USD \$1.000,00 a la partida de 5.1.05.12 correspondiente a subrogación.

Que, mediante Informe Técnico Reforma-Presupuesto, de marzo 2021, el Analista Financiero recomienda "realizar la respectiva resolución para la aprobación del movimiento presupuestario descrito el cual permitirá cumplir con lo establecido en el artículo 126 de la LOSEP."

Que, la MSc. Dolores Quishpe, en calidad de Registradora de la Propiedad y Mercantil Subrogante del cantón Quinindé, acogiendo el Informe Técnico de Reforma-Presupuesto emitido por el Analista Financiero de la entidad, emite Resolución de Reforma al POA, la misma que salió con el Nro. 007-RPQ-2011, de fecha 26 de marzo de 2020, observándose que existe error en el año de emisión, siendo un error de tipeo, por lo que es necesario hacer la correspondiente corrección.

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, prevé: **Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.** *Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*



En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y demás normas legales

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar la fecha de emisión de la Resolución Administrativa Nro. 007-RPQ-2021, debiendo constar de la siguiente manera: *Dado y firmado en el despacho de la Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, a los 26 días del mes de marzo de 2021.*

Artículo 2.- Todo lo resuelto y constante en los artículos de la Resolución Administrativa Nro. 007-RPQ-2021, no se modifica, quedando en plena vigencia.

Artículo 3.- Disponer al Analista de TICS del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web institucional.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintiuno.


Dra. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON QUININDE



